

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN OSWALDO GOMEZ RICO
DEMANDADOS: ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQUIAMBIENTAL S.A.S. Y OTRO
RADICADO: 2023-00068

Obre en autos la respuesta allega por la DIAN mediante correo electrónico adiado 24/04/2023 (ítem 007).

De otra parte y en aras de evitar una futura nulidad, el Juzgado declara **inválida** la notificación surtida a **ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQUIAMBIENTAL S.A.S.** y a **JAIME SANCHEZ OLAYA** (ítem 005) por carecer de los requisitos contemplados en el art 8 de ley 2213 de 2022; obsérvese que no fue allegada constancia de entrega del mensaje al destinatario ni tampoco el interesado afirmó, respecto de la persona natural, que la dirección electrónica es la utilizada por esta, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior se ordena nuevamente al extremo actor, realizar la notificación observando los requisitos de que trata el citado artículo, o los previstos en los art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Y.p.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3c2caaed5dbd7d831a7e9fe78f821c07ee0ba3a3c458fe3d40826700ae333f**

Documento generado en 09/06/2023 09:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>